Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

I. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0102/03/22.**

III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

http://dsiapps.dev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

VI. **Firma de titular:** **Ing. Yolanda Medina Gámez.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

***Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.**

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0980/2022

Cancún, Quintana Roo 13 JUN 2022

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
23 JUN 2022
12:19
RECIBIDO
OFICIALIA

C. JORDANA ASTRID LORENZO RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD
CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.
[redacted]
TELÉFONO: [redacted]
CORREO ELECTRÓNICO: [redacted]@sarjm.com

Recibí original
16 Jun 2022

En atención a su escrito de fecha 01 de junio de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el día 07 del mismo mes y año, a través del cual la **C. Jordana Astrid Lorenzo Rodriguez** en su calidad de Apoderada Legal de **Corporación Chada, S.A. de C.V.,** presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Hotel 15-19**", con pretendida ubicación en el lote turístico residencial 15-19, Mz. 60, Sección A, Zona Turística de la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y

R E S U L T A N D O:

I. Que el 10 de marzo de 2022, se recibió en la Unidad Administrativa, el escrito de fecha 07 de marzo del mismo año, a través del cual la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Unidad Administrativa, la **Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular** (**MIA-P**) el **proyecto**, para ser sometido al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2022TD021.**

II. Que el 15 de marzo de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de la misma fecha; mediante el cual la **promovente** remitió la publicación del extracto del proyecto en el periódico "*NOVEDADES*" de fecha 14 de marzo de 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**

III. Que el 17 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 34, fracción I**, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/13/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal *www.semarnat.gob.mx*, el listado de los proyectos ingresados a evaluación en el período del **10 al 16 de marzo de 2022**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente,** para que esta Unidad Administrativa, uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT,** diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA.

IV. Que el 31 de marzo de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito con fecha de su presentación, a través del cual el ciudadano de la comunidad afectada, solicitó se lleve a cabo el proceso de consulta pública del proyecto referido, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

V. Que el 29 de abril de 2022 con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 34 de la LGEEPA**, esta Unidad Administrativa integró el expediente del proyecto.

VI. Que el 07 de junio de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo el escrito de fecha 01 de junio de 2022, a través del cual la **C. Jordana Astrid Lorenzo Rodriguez** en su calidad de Apoderada Legal de **Corporación Chada, S.A. de C.V.**, presentó el DESISTIMIENTO de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"HOTEL 15-19"**, con pretendida ubicación en el lote turístico residencial 15-18, Mz. 60, Sección A, Zona Turística de la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XV.** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*"...acudo a esta Delegación Federal a su digno cargo, con el fin de solicitar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto denominado "**HOTEL 15-18**"...Por así convenir a los intereses de mi representada lo anterior con fundamento en los artículos 57 Fracción II y 58 de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo LFPA**..."*

II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

*"**Artículo 57**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:*
(...)
II. El desistimiento;
(...)"

*"**Artículo 58**.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".*

III. Que el **artículo 50** del **REIA**, establece lo siguiente:

*"**Artículo 50**.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:*

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la

promovente para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto**.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del **artículo 50** del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracción IX** Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas los ecosistemas costeros; **fracción X** Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 5, incisos, O) y fracción Q) , Cambios de uso de suelo; la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que requiera obra civil y tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaria; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2,** el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16**, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57**, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3,** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular;

Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Benito Juárez; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 39, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40** fracción IX inciso c, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 84,** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 00291/21** de fecha **12 de abril de 2021..**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO. – Tener por atendido el escrito de fecha 01 de junio de 2022, recibido por esta Unidad Administrativa el mismo día, presentado por la **C. Jordana Astrid Lorenzo Rodriguez** en su calidad de Apoderada Legal de **Corporación Chada, S.A. de C.V.**, a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto **"HOTEL 15-19"**, con pretendida ubicación en el lote turístico residencial 15-19, Mz. 60, Sección A, Zona Turística de la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de impacto ambiental y en materia forestal del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 176 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

en el estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Notificar a la **Lic. Jordana Astrid Lorenzo Rodriguez**, en su carácter de apoderada legal de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.** por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a los C.C. Mauricio Iván Espadas Alcocer, Karina López Cendejas, Alan Armín Torres Zamudio, Isidro de la Rosa y/o Renatto Shienson Xix Barranco,** quiénes fueron autorizados en términos del artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ.
* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p.- **C.P. CARLOS JOAQUIN GONZÁLEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo, *despachodelejecutivo@qroo.gob.mx.*
LIC. MARIA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA- Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT. - *cristina. martín*@semarnat.gob.mx
ING. HUMBERTO MEX CUPUL.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.

NÚMERO DE BITÁCORA: **23/MP-0102/03/22**
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **23QR2022TD021**
NUMERO DE DOCUMENTO: **23DEZ-02130/2206**

MGER/JRAE/MAMR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES
DESPACHO RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancun Quintana Roo, siendo las 13 horas con 13 minutos del día 16 de junio de 2022, el suscrito C.LAURO VALENCIA VAENCIA, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la Semarnat No. 2417, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización y que lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de esta Delegación Federal de Semarnat, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas Boulevard kukulcan km 4.8 de la zona hotelera de cancun Quintana Roo, comparece EL C.TORRES ZAMUDIO ALAN ARMIN ante esta instancia en su carácter de autorizado para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave electoral NO.00550912740l1 expedida por el Instituto nacional Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir.

Esta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Ahora bien, en este acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio 04/SGA/0980/2022 Folio No. 02162 de fecha 13 DE JUNIO DE 2022, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.----------
---

Se da por concluida la presente notificación siendo las 13 horas con 16 minutos horas del día 16 de junio del 2022 firmando al calce quienes en esta intervinieron y quisieron hacerlo.----------
---

EL NOTIFICADOR

LAURO VALENCIA VALENCIA_

EL INTERESADO

TORRES ZAMUDIO ALAN ARMIN

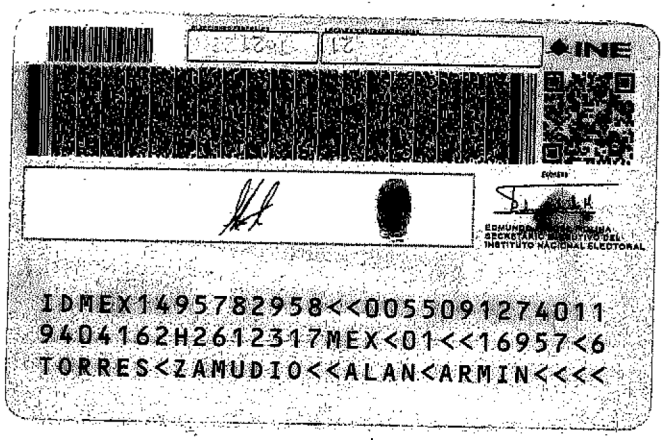
INE
IDMEX1495782958<<0055091274011
9404162H2612317MEX<01<<16957<6
TORRES<ZAMUDIO<<ALAN<ARMIN<<<<

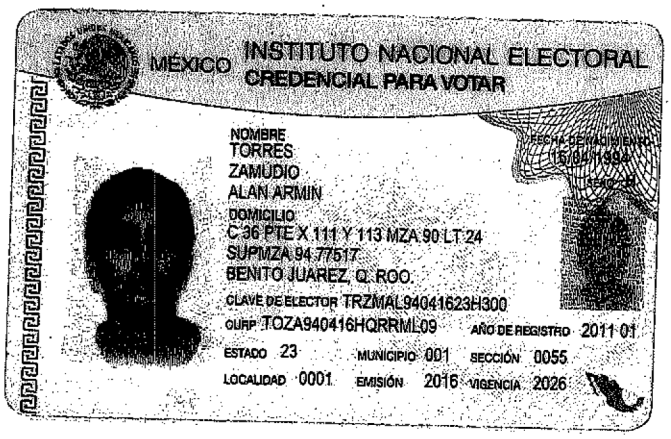
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
TORRES
ZAMUDIO
ALAN ARMIN
DOMICILIO
C 36 PTE X 111 Y 113 MZA 90 LT 24
SUPMZA 94 77517
BENITO JUAREZ, Q. ROO
CLAVE DE ELECTOR TRZMAL94041623H300
CURP TOZA940416HQRRML09
AÑO DE REGISTRO 2011 01
ESTADO 23
MUNICIPIO 001
SECCIÓN 0055
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2016
VIGENCIA 2026